



Acuicultura de Especies Restringidas: Reglas y Normatividad

La acuicultura de peces para consumo es una industria en crecimiento en Florida, y las y los productores han diversificado su producción hacia muchas especies distintas. Las “especies restringidas” son animales identificados en las [Mejores Prácticas de Manejo en Acuicultura \(BMPs\)](#) y requieren autorización de la Florida Fish and Wildlife Conservation Commission (FWC) o del Florida Department of Agriculture and Consumer Services (FDACS), División de Acuicultura, para poder tenerlas con fines comerciales. La producción comercial de especies restringidas requiere un [Certificado de Registro de Acuicultura](#), además de una carta de Autorización de Especies Restringidas emitida por la División para negocios de acuicultura comercial. Las especies restringidas no están autorizadas para uso personal.

BMPs ADICIONALES

Las especies restringidas tienen [BMPs](#) adicionales que deben cumplirse, incluyendo contención, ventas, registro de operaciones y documentación. Las especies restringidas cultivadas al aire libre (cuando se permite) deben mantenerse en un cuerpo de agua cuyo punto más bajo del borde superior de su bordo, dique, ribera o tanque esté al menos un pie por encima de la elevación de inundación a 100 años emitida por la Federal Emergency Management Agency (FEMA). Deben existir medidas efectivas para prevenir el robo de especies restringidas, y todos los sistemas de resguardo, transporte y cultivo deben ser de construcción sólida y estar diseñados para evitar la fuga en todas las etapas de vida de las especies restringidas, así como para disuadir el acceso de depredadores.

La venta o transferencia en vivo de especies restringidas y sus híbridos se limita a quienes estén autorizados por FDACS o FWC. Todos los registros de compras, ventas y transferencias de especies restringidas vivas deben conservarse y estar disponibles para inspección por un periodo mínimo de dos años.



Tilapia azul

TILAPIA

Un pez de aleta muy popular para el cultivo es la tilapia. La tilapia azul, *Oreochromis aureus*, la tilapia del Nilo, *O. niloticus*, y los híbridos de ambas especies pueden poseerse, transportarse y cultivarse sin un permiso especial en cuatro [regiones designadas por la FWC](#): Centro-Norte, Noreste, Sur y Suroeste. La moçambique, *O. mossambicus*, la tilapia Wami, *O. urolepis*, y los híbridos de estas dos especies se consideran especies restringidas, por lo que requieren un [Certificado de Registro de Acuicultura vigente](#) y una carta de Autorización para Especies Restringidas.

BARRAMUNDI

El barramundi es una especie restringida en todo Florida. Debe mantenerse en una instalación bajo techo con un plan detallado del sitio, que incluya edificios con certificación para huracanes; además, antes de adquirir cualquier ejemplar, se debe presentar un cronograma para que la División lo revise y lo apruebe.

LANGOSTA DE RÍO

En Florida, tres especies de langosta de río están clasificadas como restringidas: la langosta roja australiana (*Cherax quadricarinatus*), la langosta de río del pantano rojo (*Procambarus clarkii*) y la langosta de río del río Blanco (*Procambarus zonangulus*). El cultivo comercial se limita a tanques dentro de una estructura cerrada.

La langosta de río australiana de pinza roja es la única especie del género *Cherax* autorizada para cultivo en Florida. Todas las demás especies del género *Cherax* están prohibidas en Florida.



Cangrejo de río de pinza roja

PECES DE LENGUA ÓSEA

Algunos peces de lengua ósea también están restringidos, como el arapaima (*Arapaima gigas*), y solo pueden poseerse con la certificación o el permiso correspondiente. La arawana plateada (*Osteoglossum bicirrhosum*) no está restringida y puede adquirirse y mantenerse sin permisos especiales.

Para consultar la lista completa de especies restringidas y prohibidas, revisa las [Mejores Prácticas de Manejo en Acuicultura](#).

